

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 030-2020

INICIO DE PROCESO PRE-UCEP-005-2020

CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA”.

Diego Idrovo Murillo
GERENTE GENERAL UCUENCA EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias del Estado, deben regirse por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General establecen las diferentes modalidades y procedimientos de contratación de acuerdo al monto de cada uno de ellos, así como los procedimientos de Régimen Especial;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”;*

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública describe el procedimiento que se debe seguir para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, el artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento a seguir para la contratación de seguros: *“Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos”;*

Que, el 5 de febrero de 2020 se suscribió entre la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca - UCUENCA EP y la Unidad de Registro Social - URS, el Contrato de Régimen Especial No. URS-



DJ-2019-010 para realizar el proyecto denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA”.

Que, mediante Memorando UCUENCA EP-GG-2020-009 de 5 de febrero de 2020, el Ingeniero Diego Idrovo, Murillo, Gerente General de UCUENCA EP designa a la Ingeniera Ruth Verónica Vintimilla Carrasco, como Coordinadora del Contrato No. URS-DJ-2019-010 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA”;

Que, mediante Memorando UCUENCA EP-RS-2020-0093 de 10 de julio de 2020, la Ingeniera Ruth Verónica Vintimilla Carrasco, Supervisora Administrativa del Contrato No. URS-DJ-2019-010, solicita al Gerente General de UCUENCA EP, se disponga el inicio del proceso: CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA”;

Que, el Director Administrativo Financiero de UCUENCA EP, mediante certificación No. 0000233-2020 de 12 de agosto de 2020, señala que en el presupuesto “UCUENCA EP 2020” existe la partida presupuestaria Nro. A500.122.01.00.000000.000.1.21 denominada “F. IMPREVISTOS” y contempla una asignación de USD 13.873,10 incluido el IVA para la contratación solicitada;

Que, la contratación del proceso de CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORIA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL EN EL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 7 QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, EL ORO Y LOJA”; consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) de UCUENCA EP;

La Dirección Jurídica de la UCuenca EP, en base a la documentación adjunta y términos de referencia determinados por el área requirente; y, contando con la certificación presupuestaria, elaboró los pliegos para el proceso.

Por lo expuesto y en uso de mis facultades y atribuciones,

RESUELVO

Art. 1.- Autorizar, al tratarse de una CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 98,99 y 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el inicio del proceso de contratación mediante Régimen Especial, por un presupuesto referencial de **USD 12,386.70 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100) más IVA**, cuyo detalle y más datos constan en los documentos adjuntos.

Art. 2.- Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso mediante Régimen Especial, en consideración a que este servicio no está catalogado.

Art. 3.- Nombrar al profesional Ingeniero Adrián Arturo Mejía Garcés, Asistente Financiero de UCUENCA EP, para que actúe en este proceso absolviendo las consultas, analizando las ofertas y realizando la declaratoria de desierto, cancelación o sugerencia expresa de adjudicación del proceso.

Cuenca, 19 de agosto de 2020

GERENTE GENERAL UCUENCA EP